REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00183.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de los demandados Hernán Edmundo Delgado Obando, Martha Esmeralda Cuespud Beltrán y Luz Camila Fernanda Cuespud Beltrán, que se encuentren en el inmueble ubicado en la *"carrera 78 P Nº54 - 00. Apartamento 104, Bloque 1, Manzana 39"*, Unidad Residencial Roma III – P.H., de la Localidad de Kennedy o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Limítese el embargo hasta por la suma de **$6.800.000.oo. M/cte.**

Para esta actuación se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **13 de octubre de 2021**. Desígnese como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señálesele como honorarios la suma de **$130.000.oo. M/cte.**, envíese telegrama.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyos titulares sean los demandados Hernán Edmundo Delgado Obando, Martha Esmeralda Cuespud Beltrán y

Luz Camila Fernanda Cuespud Beltrán, en las entidades bancarias descritas en la solicitud respectiva.

Líbrense los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Limítese el embargo hasta por la suma de **$5.150.000.oo. M/cte.,** insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consignen salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales.

Por Secretaría ofíciese de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 79 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24adc5bc2ea47c9f14676d72c6a22e1431e840db17cc5c9938d5d98d8a41b8ae
Documento generado en 11/06/2021 10:52:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica